

Señor:
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
E. S. D.

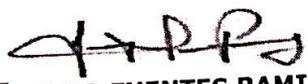
**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANDRA
LUCIA ROJAS PRIETO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2020-006**

GABRIEL FUENTES RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.398.572 de Ibagué y Portador de la tarjeta profesional número 124.085 del C.S.J., actuando como apoderado de la demandante, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de apelación frente al auto proferido por su despacho el 11 de septiembre de 2020, mediante el cual se declara incompetente para conocer el proceso de la referencia, y en caso de ser negado este recurso, presento de reposición y en subsidio de queja tal como lo establece el artículo 353 del C.G.P. contra la providencia que decida el presente recurso de apelación, pues tal como lo esboza de manera clara el Código Procesal Laboral en su artículo 11 "**ARTICULO 11. COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante."

la manifestación de la demandante es clara a través del escrito de demanda que eligió el lugar donde se surtió la reclamación que es Ibagué. Por lo anterior solicito comedidamente que se revoque el auto que se declara incompetente y en su lugar se admita y de el correspondiente tramite a la demanda de la referencia.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


GABRIEL FUENTES RAMIREZ
C.C. No 93.398.572 de Ibagué
T.P. No 124.085 del C.S.J.